

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.09

Código: SNO-MAN-001



TÍTULO TERCERO

INCENTIVOS



Capítulo Quinto

Incentivo Integral para la Gestión de Riesgos Agropecuarios - IIGRA

En concordancia con la Resolución No. 8 de 2024 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA, el Incentivo Integral para la Gestión de Riesgos Agropecuarios – IIGRA, creado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR mediante la Resolución No. 00123 de 2024, tendrá las siguientes condiciones:

1. Definición



El Incentivo Integral para la Gestión de Riesgos Agropecuarios (IIGRA) es un instrumento de democratización del crédito, que promueve la gestión social e integral de los riesgos agropecuarios.

Este instrumento contempla una oferta integral, donde confluyen acciones de conocimiento, prevención, reducción de impactos, asunción y transferencia del riesgo, reduciendo la vulnerabilidad de los productores ante amenazas de índole agroclimático, sanitaria, financiera y de mercado. De esta forma, el IIGRA busca mejorar las condiciones de seguridad y calidad de vida de las organizaciones, los esquemas asociativos y/o de integración de pequeños y pequeños productores de ingresos bajos, de acuerdo con la Resolución 8 de 2023 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

El IIGRA consta de cuatro componentes, que son:

- Acompañamiento Técnico en Gestión de Riesgos Agropecuarios (AT).
- Fomento al Ahorro (FA).
- Fomento a la Transferencia de Riesgos Agropecuarios (FRA).
- Fomento a la Inclusión Crediticia (FIC).

Los componentes del incentivo podrán ser otorgados de manera gradual o simultánea una vez se registre la operación de crédito ante FINAGRO a través de AGROS utilizando el programa de crédito 1755 IBR IIGRA-INCENTIVO INTEGRAL PARA LA GESTION DE RIESGOS AGROPECUARIOS o que podrá ser informado por la Dirección de Fondeo y Redescuento mediante AGROS en la carpeta de intercambio de archivos tipo de documento denominado **“Programas de crédito en AGROS”**, al ser aprobada dicha operación, los usuarios podrán iniciar las acciones definidas para cada uno de los otros tres componentes de acuerdo con las características y las necesidades de su actividad productiva.

2. Beneficiarios y/o Usuarios



Podrán acceder al IIGRA los siguientes tipos de productor, que conforme a sus atributos clasifiquen en:

TIPO DE PRODUCTOR	USUARIOS ESPECIALES
Pequeño Productor de ingresos bajos	Esquema Asociativo (1)
Pequeño Productor	Esquema Integración (2)

(1) El Esquema Asociativo en el cual el 100% de los asociados clasifiquen como Pequeños Productores de Ingresos Bajos y/o Pequeños Productores, será clasificado como Pequeño Productor.

(2) El Esquema de Integración en el cual el 100% de los integrados clasifiquen como Pequeños Productores de Ingresos Bajos y/o Pequeños Productores, será clasificado como Pequeño Productor.

Los beneficios del IIGRA serán dirigidos a los asociados/integrados de los esquemas **asociativos y/o de integración (en adelante usuarios)**, que califiquen como pequeños productores y/o pequeños productores de ingresos bajos.

3. Descripción de los Componentes del IIGRA

El IIGRA promoverá y financiará total o parcialmente los siguientes componentes:

3.1. COMPONENTE 1: ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LA GESTIÓN DE RIESGOS AGROPECUARIOS (AT)

Este componente comprende la destinación de recursos para capacitar y orientar a los miembros de las organizaciones sobre cómo reducir o mitigar sus vulnerabilidades ante la ocurrencia de eventos asociados a las actividades agropecuarias y los impactos posibles de amenazas de índole agroclimático, sanitario, financiero, y de mercado, en sus territorios y sistemas productivos en el corto, mediano y largo plazo.



De esta forma, se podrán financiar, total o parcialmente, las actividades dirigidas a fortalecer el acompañamiento técnico a través de procesos como la transferencia de tecnología, actividades para promover la adopción de buenas prácticas agrícolas y/o pecuarias, educación financiera y estrategias de mercadeo entre otras acciones involucradas con la gestión integral de los riesgos agropecuarios.

Como resultado del desarrollo de actividades de este componente, se deberán construir de modo participativo, planes anuales o semestrales, según sea el caso, de Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios (PGIRA).

3.1.1. Topes y montos

Este componente otorgará un incentivo económico por asociado/integrado de hasta 55 Unidades de Valor Básico (UVB) (\$635.360 para 2025) con un tope de hasta 3.300 UVB (\$38.121.600 para 2025) por usuario.

3.2. COMPONENTE 2: FOMENTO AL AHORRO

En este componente se habilitarán recursos dirigidos a fomentar el ahorro de los usuarios, mediante el pago de un incentivo proporcional al ahorro del usuario. El objetivo de este componente es disminuir la vulnerabilidad y mitigar riesgos de los asociados/integrados a las diferentes amenazas de tipo agroclimático, sanitario, financiero y de mercado, haciéndolos más resilientes. Los recursos ahorrados deberán invertirse según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios (PGIRA) construido como resultado del AT, plan que se describirá más adelante.

3.2.1. Topes y montos



Este componente otorgará un incentivo económico por asociado/integrado de hasta 20 UVB (\$231.040 para 2025) y de hasta 1.200 UVB (\$13.862.400 para 2025) por usuario para el periodo de ahorro definido.

El valor del incentivo es el equivalente al ahorro realizado por el usuario (1 UVB ahorrada por el usuario equivale a 1 UVB de incentivo), sin superar los topes.

3.3. COMPONENTE 3: FOMENTO A LA TRANSFERENCIA DE RIESGOS AGROPECUARIOS

Este componente busca trasladar o delegar a un tercero la responsabilidad financiera derivada de la ocurrencia de daños o pérdidas causadas por riesgos de índole agroclimática, sanitaria, financiera o de mercado. El IIGRA - aportará un porcentaje del pago de la prima de seguro agropecuario, dependiendo del tipo de productor, la cual será adquirida por el usuario en los términos del Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios de cada vigencia y las modificaciones que den lugar a la misma.

El seguro agropecuario ampara los riesgos de orígenes naturales, biológicos, de mercado y antrópicos, ajenos al control del tomador, asegurado o beneficiario que afecten las actividades agropecuarias.

Se brindará un incentivo sobre el valor de la prima de seguro agropecuario para los asociados/integrados, sobre las áreas, animales y/o sistemas productivos desarrollados, en los términos y condiciones establecidos para el Incentivo al Seguro Agropecuario – ISA.

El valor de la suma asegurada podrá contemplar el daño emergente, lucro cesante o ingreso esperado de los productores asociados/integrados, siempre y cuando sea objeto de acuerdo expreso dentro del respectivo contrato de seguro. Se reconocerá hasta el tope por unidad y actividad agropecuaria, teniendo en cuenta los topes de actividad dispuestos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR).



3.3.1. Topes y montos

Este componente otorgará un incentivo por asociado/integrado de hasta 127 UVB (\$1.467.104 para 2025) y de hasta 7.620 UVB (\$88.026.240 para 2025) por usuario.

Los porcentajes serán:

Tipo de Productor	ISA Mínimo	ISA Máximo
Pequeños Productores de Ingresos Bajos	85%	90%
Pequeños Productores	80%	85%

Se otorgará un incentivo adicional, no acumulable, de la siguiente manera:

- 5% para los pequeños productores de ingresos bajos que: cuenten con un crédito registrado en FINAGRO, o si el asegurado es joven (edades entre los 18-28 años) o es mujer, o pertenece a las comunidades afrocolombianas NARP, indígenas, étnicas, campesinos, o que se encuentren ubicados en zonas PDET/ZOMAC, núcleos de reforma agraria o se trate de productores que hayan sido financiados o apoyados por el MADR o sus entidades adscritas o vinculadas. Estos incentivos adicionales no serán acumulables.
- 5% para los pequeños productores que cuenten con un crédito registrado en FINAGRO.

3.4. COMPONENTE 4: FOMENTO A LA INCLUSIÓN CREDITICIA

Este componente apoya a los usuarios del IIGRA en la superación de las barreras de acceso al crédito de fomento agropecuario y rural, a través de un incentivo de tipo mixto que



permite disminuir: a) la exposición al riesgo de sobrecosto financiero como consecuencia del incremento de las tasas de interés y b) el valor en riesgo de la inversión financiada con crédito.

El incentivo de fomento a la inclusión crediticia consta de dos subcomponentes:

- a) **Subsidio de Tasa de Interés:** compensación por el sobrecosto financiero que se genere, como consecuencia del incremento de la tasa de interés de referencia del crédito agropecuario y rural. Se compensará el gasto de interés en exceso respecto a la tasa fija definida para la operación de crédito.

- b) **Incentivo a la inversión:** comprende el valor en riesgo de la inversión realizada por el usuario a través de crédito orientado a riego y drenaje, mejoramiento de suelos, infraestructura, maquinaria y equipos y/o siembra de cultivos perennes, mediante el pago de un incentivo que se abona al saldo del crédito hasta el porcentaje máximo de reconocimiento definido en el literal b) del numeral 3.4.1.

3.4.1. Topes y montos

a) Subsidio de Tasa de Interés:

Este subcomponente otorgará un incentivo por asociado/integrado de hasta 5.000 UVB (\$57.760.000 para 2025) y de hasta 300.000 UVB (\$3.465.600.000 para 2025) por usuario.

El FNRA, con cargo a los recursos dispuestos para el instrumento, compensará al intermediario financiero la diferencia en la tasa de interés al beneficiario que se derive de la materialización del riesgo por variaciones de la tasa IBR, de modo que se garantice la tasa de interés fija al beneficiario del crédito, como se muestra a continuación:

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.09

Código: SNO-MAN-001



Esquemas asociativos	Tasa de Redescuento	Subsidio (hasta)	Tasa fija al productor (Nominal Anual)
Pequeños Productores de Ingresos Bajos	IBR - 3,5%	IBR - 8.5	5%
Pequeños Productores		IBR - 9.5	6%

Nota: En ningún caso el subsidio podrá ser negativo, el valor mínimo es 0%. La compensación se hará hasta el límite de los topes establecidos.

Esquema integración	Tasa de Redescuento	Subsidio (hasta)	Tasa fija al productor (Nominal Anual)
Pequeños Productores de Ingresos Bajos	IBR - 3,5%	IBR - 8.5	5%
Pequeños Productores		IBR - 9.5	6%

Nota: En ningún caso el subsidio podrá ser negativo, el valor mínimo es 0%. La compensación se hará hasta el límite de los topes establecidos.

El periodo máximo de reconocimiento del subsidio será de hasta siete (7) años y podrá tener un periodo de gracia entre uno (1) y tres (3) años. Los créditos deberán otorgarse con recursos de redescuento FINAGRO y tendrán acceso a garantías del FAG de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el Título II del Manual de Servicios de FINAGRO.

Los destinos de crédito a los cuales les aplica este subcomponente corresponden a las actividades contempladas en el Artículo 2 de la Resolución de la CNCA No. 8 de 2023 y las demás disposiciones que la modifiquen, complementen o adicione.



b) Incentivo a la Inversión:

Este subcomponente otorgará un incentivo económico por asociado/integrado de hasta 8.700 UVB (\$100.502.400 para 2025) y de hasta 522.000 UVB (\$6.030.144.000 para 2025) por usuario.

El porcentaje de reconocimiento será del 40% del valor inicial del crédito una vez verificado el cumplimiento de las inversiones susceptibles de este beneficio, de acuerdo con la operación de crédito registrada en FINAGRO por el Intermediario Financiero en desarrollo de este Componente. El porcentaje de beneficio aplica para los pequeños productores de ingresos bajos y los pequeños productores.

Los destinos de crédito de inversión a los cuales les aplica este subcomponente se encuentran en el anexo “Destinos IIGRA con acceso al Incentivo Inversión 2025”.

4. Condiciones generales y obligaciones del IIGRA

Obligaciones de los usuarios:

- Los usuarios podrán estar conformados hasta por sesenta (60) asociados o integrados por operación, que clasifiquen como pequeños productores y/o pequeños productores de ingresos bajos.
- Los usuarios deberán tener como mínimo un año de constitución y sus asociados/integrados deberán tener mínimo un año de antigüedad en la organización.
- Si bien el Intermediario Financiero es el encargado de recibir y remitir a FINAGRO los documentos requeridos en la etapa de inscripción al IIGRA, es obligación del usuario gestionar los documentos que sean de su competencia de acuerdo con lo indicado en cada formato, así como los documentos requeridos por parte de la Compañía Aseguradora en el marco del desarrollo del Componente de Fomento a la Transferencia de Riesgos Agropecuarios.

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.09

Código: SNO-MAN-001



- En caso de resultar elegibles, tanto el usuario como sus asociados/integrados deberán prestar toda la colaboración necesaria para la correcta aplicación de los cuatro componentes del IIGRA, así como en la atención oportuna de los diferentes requerimientos o solicitudes que le formule FINAGRO, el Intermediario Financiero, la Compañía Aseguradora o el acompañador Técnico.
- En caso de resultar elegibles, tanto el usuario como sus asociados/integrados deberán llevar a cabo todas las actividades, gestiones o requerimientos que den lugar a la entrega parcial o total de los diferentes incentivos o subsidios de los cuatro componentes del IIGRA de acuerdo con los requisitos de acceso establecidos en el presente capítulo.

Obligaciones de los Intermediarios Financieros y Compañías Aseguradoras:

- Ejercer las labores de conocimiento integral de cliente de cada uno de los asociados/integrados y de los usuarios, así como del proyecto productivo, incluyendo los procedimientos relacionados con la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- En el caso del Componente de Fomento a la Transferencia de Riesgos Agropecuarios a cargo de la Compañía Aseguradora, con la presentación de la cotización por parte de la Compañía Aseguradora, se entenderá para FINAGRO que tanto el usuario, como sus asociados/integrados y el proyecto productivo, son susceptibles del Seguro Agropecuario.
- Para el caso del Componente de Fomento a la Inclusión Crediticia a cargo del Intermediario Financiero, con la postulación del usuario y sus asociados/integrados en la etapa de Inscripción, se entenderá para FINAGRO que tanto el usuario, como sus asociados/integrados y el proyecto productivo, son susceptibles de crédito.
- Contar con todas las autorizaciones de uso de datos de los asociados/integrados y del usuario, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales establecida por FINAGRO.

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.09

Código: SNO-MAN-001



- Para el caso de los Intermediarios Financieros, cumplir con los requisitos de acceso al crédito descritos en el Título Primero del Manual de Servicios de FINAGRO.
- Para el caso de las Compañías Aseguradoras, cumplir con los requisitos y procedimientos definidos en el Título Séptimo del Manual de Servicios de FINAGRO.

Condiciones Generales en Acompañamiento Técnico:

- En el marco de este componente, el usuario deberá seleccionar una entidad, operador, empresa o institución que le prestará el servicio de acompañamiento técnico (en adelante acompañador técnico), el cual podrá corresponder a un gremio de la producción con experiencia y trayectoria en la prestación del servicio de extensión agropecuaria, o que se encuentre debidamente habilitada por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) de conformidad con lo establecido en la Ley 1876 de 2017 *“Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones”*.
- Se podrá financiar la prestación del servicio de acompañamiento técnico por un plazo de hasta 12 meses.
- El contrato u orden de prestación de servicios que se celebre deberá incorporar las obligaciones y actividades a cargo del acompañador técnico descritas en el numeral 5.3.1. del presente Capítulo.

Condiciones Generales en Fomento al Ahorro:

FINAGRO verificará que el ahorro al que se comprometa el usuario guarde estrecha relación con su capacidad financiera y con el flujo de caja del proyecto productivo, de tal forma que exista una congruencia entre el ahorro disponible del usuario al final del ejercicio financiero, así como un calce entre los periodos de aportes y el flujo de ingresos del proyecto.

Condiciones Generales en Fomento a la Transferencia de Riesgos Agropecuarios:



En el marco del IIGRA, se establece una estructura de seguro que tendrá como tomador al usuario o a el Intermediario Financiero y sus asegurados serán los asociados/integrados.

Condiciones Generales en Fomento al Ahorro:

- El pago del Incentivo al Ahorro será por un plazo de hasta doce (12) meses.
- Los rendimientos que genere la cuenta de ahorros donde FINAGRO depositará el Incentivo del Fomento al Ahorro, deberán ser reintegrados al Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios, de manera semestral, a la cuenta bancaria que FINAGRO informe al Intermediario Financiero para este efecto.

Condiciones Generales en Fomento a la Inclusión Crediticia:

- La operación de crédito de que trata el Componente FIC del IIGRA podrá estar en cabeza únicamente del usuario como persona jurídica o podrá tener responsabilidad individual en cada uno de los asociados/integrados, condición que será definida entre el Intermediario Financiero y el usuario.
- El proyecto financiado debe realizarse dentro de los ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha de redescuento del crédito respectivo (independientemente del plazo del crédito que se pacte entre el usuario y el Intermediario Financiero) y se debe reportar a FINAGRO dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, el formato FUICC donde se indique que el proyecto se encuentra ejecutado en su totalidad.
- Para el caso del subcomponente de subsidio de tasa de interés se debe tener en cuenta que en la fecha de pago del incentivo e independientemente de la periodicidad de pago pactada para la operación de crédito, FINAGRO cobrará los intereses de redescuento causados hasta esa fecha sobre el saldo de la operación, según la tasa correspondiente al periodo de inicio del último pago ordinario realizado a la fecha en que se está efectuando este abono.



El acceso a los cuatro componentes del IIGRA no debe seguir un orden específico en cuanto a su ejecución por parte del usuario, sino que se puede dar en el orden que mejor convenga, dependiendo de las características y de las necesidades de su actividad productiva.

5. Procedimiento Operativo para acceder al IIGRA

Para el trámite del IIGRA, las etapas a seguir son: inscripción, verificación de cumplimiento de requisitos, alistamiento, compromiso de incentivos y subsidios, otorgamiento y pago del IIGRA.

5.1. Inscripción

Es el procedimiento mediante el cual los **Intermediarios Financieros** deben presentar a FINAGRO la totalidad de los formatos establecidos para acceder al IIGRA, los cuales deberán ser remitidos a FINAGRO a través del correo iigra@finagro.com.co. Estos formatos harán parte de los anexos del presente capítulo y estarán disponibles en el micrositio web www.finagro.com.co/iigra.

Los formatos que deben ser diligenciados por el usuario son:

FORMATO 1 – IIGRA: FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL IIGRA

FORMATO 2 – IIGRA: FORMULARIO DE CARACTERIZACIÓN DEL USUARIO Y LOS ASOCIADOS / INTEGRADOS

FORMATO 3 – IIGRA:

- a) **CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO (EPSEA)**



b) CONSTANCIA DE PRESTADOR DE SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO – (GREMIOS/FEDERACIONES)

FORMATO 4 – IIGRA: **COMPROMISO CERTIFICACIÓN BANCARIA**

FORMATO 5 – IIGRA: **CONSTANCIA COTIZACIÓN DE ASEGURABILIDAD**

FORMATO 6 – IIGRA: **PLAN DE AHORROS**

El formato que debe ser diligenciado por el Intermediario Financiero es:

FORMATO 7 – IIGRA: **FORMULARIO DE CLASIFICACIÓN TIPO DE PRODUCTOR Y SARLAFT**

5.2. Verificación de cumplimiento de requisitos

En esta etapa, FINAGRO analizará el cumplimiento de la integralidad y demás requisitos para cada uno de los componentes, validando las condiciones del potencial usuario y de sus asociados/integrados.

Dentro de los requisitos que verificará FINAGRO, se encuentran:

- Que la totalidad de los formatos y certificaciones se encuentren debidamente diligenciados y firmados.
- Presentar un máximo de productores asociados/integrados de sesenta (60). Los asociados/integrados deben tener una antigüedad mayor o igual a un (1) año dentro de la organización.
- Que los asociados/integrados clasifiquen como pequeños productores de ingresos bajos y/o pequeños productores, condición que deberá validar el Intermediario Financiero.

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.09

Código: SNO-MAN-001



- El usuario (Persona jurídica) deberá tener una antigüedad mayor o igual a un (1) año, para lo cual se solicitará una certificación de constitución por parte de la autoridad competente, con expedición no mayor a un (1) mes.
- Para el componente de AT, se verificará la Resolución de habilitación expedida por parte de la Agencia de Desarrollo Rural, donde conste que la entidad, operador, empresa o institución, se encuentra habilitada para prestar servicio de extensión agropecuaria. En el caso de gremios de la producción, se verificará la información incluida en la certificación suscrita por la autoridad competente al interior del gremio.
- Para el componente de FA, se revisarán el cumplimiento total de requisitos y el compromiso de certificación bancaria aportada en el FORMATO 4 COMPROMISO CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Dentro de los veinte (20) días hábiles de recibidos la totalidad de los formatos, FINAGRO podrá requerir subsanaciones, correcciones o ampliaciones de información al Intermediario Financiero, Compañía Aseguradora y/o usuario, quienes contarán con un plazo de hasta quince (15) días hábiles para dar respuesta.

En el proceso de verificación de la información incluida en los formatos, FINAGRO podrá realizar visitas de campo al usuario y sus asociados/integrados, al Intermediario Financiero, a la Compañía Aseguradora o al acompañador técnico seleccionado.

Finalizada esta etapa, FINAGRO informará mediante comunicación oficial al Intermediario Financiero y al usuario, el cumplimiento de esta etapa, así como las condiciones exigibles para continuar con las siguientes etapas.

FINAGRO se reserva el derecho de rechazar a los usuarios o asociados/integrados que, por políticas del SARLAFT, no deban ser sujetos del IIGRA.



5.3. Alistamiento

En esta etapa, el usuario, el Intermediario Financiero y la Compañía Aseguradora, iniciarán con las gestiones pertinentes para el acceso al IIGRA para cada componente.

5.3.1. Para el Componente 1. Acompañamiento técnico para la Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios:

El usuario deberá iniciar el proceso de contratación del acompañamiento técnico, el cual deberá quedar materializado a través de un contrato u orden de servicios suscrito entre el usuario y el acompañador técnico.

El contrato u orden de servicio indicará como mínimo el detalle del acompañamiento técnico en materia de gestión integral de riesgos agropecuarios que la empresa se compromete a prestar al usuario, la duración, frecuencia y condiciones específicas del servicio, tarifa, forma de pago, condiciones de facturación, penalizaciones por incumplimiento, duración del contrato y condiciones para su prórroga. Es necesario tener presente que las prórrogas no darán lugar a un aumento en el valor del contrato de prestación de servicios con cargo al Incentivo al Acompañamiento Técnico. El detalle de cada actividad en materia de gestión integral de riesgos agropecuarios indicada en el contrato deberá estar valorada y expresamente indicada en el cuerpo del contrato.

FINAGRO indicará las cláusulas mínimas para el contrato u orden de servicios entre el usuario y el acompañador técnico. No obstante, en el cuerpo definitivo del contrato u orden de servicios que se celebre entre las partes, se deberán incluir como mínimo las disposiciones y clausulado de naturaleza jurídica relacionados con el tratamiento de información personal, la inexistencia de relación laboral entre FINAGRO y el Acompañador Técnico y de sus empleados, la exoneración de FINAGRO frente a posibles eventualidades que surjan de alguna de las partes firmantes y que pongan en riesgo la correcta ejecución del contrato u orden de servicios, así como la aplicación de ambas partes de las políticas para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. De igual forma, deberá quedar expresa la propiedad intelectual a favor del usuario de los documentos que

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.09

Código: SNO-MAN-001



se deriven de la prestación de este servicio. En este sentido, FINAGRO figurará en el contrato u orden de servicios exclusivamente como pagador del servicio, previo cumplimiento y recibo a satisfacción de los requisitos que den lugar a cada uno de los pagos.

El contrato u orden de servicios deberá contar con un cronograma de actividades, que incluya los responsables respectivos, y se deberán relacionar como mínimo las siguientes obligaciones en materia de gestión integral de riesgos agropecuarios:

- Caracterización (mapeo) de los riesgos del proyecto, de acuerdo con las prácticas productivas, tecnologías e insumos empleados, maquinaria e infraestructura disponibles, uso de sistemas de información y/o registros de la producción, entre otros aspectos en materia de gestión de riesgos agroclimáticos, sanitarios, financieros y de mercado.
- A partir de la caracterización, se deberá realizar un plan de gestión de amenazas y disminución de vulnerabilidades que deberá contemplarse dentro del PGIRA que se describe más adelante, cuyas actividades se deberán clasificar según su inmediatez de ejecución (corto, mediano y largo plazo). Este plan incluirá, por una parte, la reorientación de prácticas que debe implementar el usuario y sus asociados/integrados, y por otra, las inversiones en maquinaria y/o infraestructura y/o tecnología, necesarias para la adecuada gestión de amenazas y disminución de vulnerabilidades.
- Este plan deberá documentarse en acciones de acuerdo con su inmediatez de ejecución, en corto, mediano y largo plazo. Las acciones de mediano y largo plazo deberán incluir los gastos e inversiones que debe realizar el usuario en materia de gestión integral de riesgos agropecuarios.
- A partir de la clasificación anterior, el acompañador técnico deberá llevar a cabo la totalidad de las acciones de corto plazo, tales como: i) adopción de nuevas prácticas productivas o reorientación de las mismas, ii). acciones básicas de prevención y mitigación de riesgos, iii). capacitación en el registro sistemático de las principales variables de la actividad agropecuaria a implementar y su variación frente a eventos climáticos, iv). uso de sistemas de información y/o registros de la producción orientados

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.09

Código: SNO-MAN-001



al monitoreo de las pérdidas ocasionadas por eventos de orden sanitario, v). registros sistemáticos de los costos de producción y manejo de sistemas de información para seguimiento de variables exógenas que afectan el flujo de caja de la actividad (tasas de interés, precios internacionales de productos básicos, entre otros), y vi). orientación sobre los diferentes instrumentos que ofrece el sistema financiero formal para la tercerización de los diferentes riesgos.

- Las acciones de mediano y largo plazo deberán llevarse a cabo en los siguientes ciclos productivos, para lo cual se hará uso de los fondos de ahorro a que hace referencia el Componente de Fomento al Ahorro. Dado que los recursos de ahorro que se logren a través de dicho Componente 2 son limitados, el acompañador técnico y el usuario definirán de manera conjunta la priorización de los gastos e inversiones de mediano y largo plazo que se deben realizar en el(los) siguiente(s) ciclo(s) productivo(s). Esta priorización deberá quedar incluida en el PGIRA, el cual se describirá a continuación.

Se deberán construir de modo participativo, entre el acompañador técnico y los asociados/integrados planes anuales o semestrales, según sea el caso, denominados PGIRA. El Plan de Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios PGIRA es una herramienta con la cual se pueden identificar, analizar, y evaluar los riesgos que podrían afectar de manera significativa a la producción agrícola y pecuaria, tales riesgos se caracterizan por ser naturales, fitosanitarios, zoonosanitarios, financieros y de mercado. El objetivo del PGIRA es formular estrategias que conlleven a reducir los riesgos y mitigar las pérdidas económicas y productivas.

Los contenidos mínimos que debe incluir el PGIRA son:

- Diagnóstico inicial: identificación de activos y análisis del entorno (factores ambientales, económicos y sociales que afectan la producción). Se deben considerar igualmente factores culturales, de grado de sinergias y cooperación a nivel de asociados/integrados, que eventualmente puedan afectar la futura implementación del PGIRA por parte del usuario.

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.09

Código: SNO-MAN-001



- Identificación de riesgos: a partir del diagnóstico, realizar la identificación de los riesgos agroclimáticos, fitosanitarios y zoonosanitarios, de mercado y financieros a los que se encuentra expuesto el usuario. También se deberán identificar riesgos relacionados con factores sociales y/o culturales a nivel de asociación/integración y de integrados/asociados.
- Evaluación de riesgos: evaluar la frecuencia de cada riesgo (probabilidad de ocurrencia) y el impacto potencial. A partir de estos dos elementos, se deberá construir una matriz que clasifique los riesgos según su probabilidad e impacto.
- Definición de estrategias: definición de acciones de prevención, reducción de impactos, asunción y transferencia, que reduzcan la vulnerabilidad del usuario ante las amenazas previamente identificadas. El Plan debe detallar las acciones específicas, responsables, plazos y recursos necesarios para implementar una estrategia de producción desde una visión prospectiva de los riesgos, que abarque todo el ciclo productivo de la actividad, desde la etapa previa de alistamiento de la producción hasta la materialización de la venta y la conversión a efectivo del producto.
- El Plan también promoverá las necesidades de formación o capacitación para aprovechar las economías de escala que surgen de los procesos asociativos, estableciendo en el plan una transición hacia la adquisición de insumos y servicios de apoyo, almacenamiento de la producción y comercialización, bajo figuras de agrupación que promuevan las negociaciones en bloque.
- Colaboraciones y alianzas: identificación y realización de vínculos con instituciones gubernamentales, ONG, entre otros, que se identifiquen como necesarios para implementar el PGIRA.
- Inversiones requeridas (maquinaria e infraestructura): se deberán identificar las necesidades de inversión requeridas para la adecuada gestión de riesgos, con el detalle de los costos de inversión, operación y mantenimiento. La adquisición de



estas inversiones se realizará en futuros periodos productivos con el ahorro obtenido en el Componente 2, entre otras fuentes de financiación que defina el usuario.

- Tiempos estimados para la implementación: definir los tiempos que llevaría ejecutar el PGIRA, para cada una de las estrategias identificadas previamente.

5.3.2. Para el Componente 2. Fomento al Ahorro

Realizar la apertura de dos cuentas bancarias de ahorro en la entidad financiera en la que se pretende originar el crédito del numeral 3.4. del componente 4 Fomento a la Inclusión Crediticia (subcomponente a. subsidio de tasa de interés) de la siguiente manera:

- El usuario (Persona Jurídica) del IIGRA deberá realizar el proceso de apertura de la cuenta de ahorro a su nombre denominada: **Cuenta con los depósitos del usuario** [Nombre Usuario – depósitos usuario], en la cual el usuario realizará los depósitos correspondientes al plan de ahorros.
- FINAGRO deberá realizar el proceso de apertura de la cuenta de ahorro a su nombre denominada: **Cuenta con los depósitos realizados por FINAGRO** [Nombre Usuario – depósitos FINAGRO], en la cual FINAGRO realizará los depósitos del componente ahorro.

Con base en el plan de ahorros informado por el usuario mediante el FORMATO 6 PLAN DE AHORROS, el usuario efectuará las consignaciones parciales a la “**Cuenta con los depósitos del usuario**”. Una vez efectuado una consignación parcial, el usuario informará a FINAGRO mediante correo iigra@finagro.com.co de la realización del aporte, indicando el valor y la fecha de abono y a su vez, adjuntando el soporte de la consignación y el extracto de la cuenta donde se reflejen los movimientos bancarios. El usuario deberá realizar este reporte por cada consignación realizada.

El ahorro individual que debe realizar cada asociado/integrado del usuario para el cumplimiento del plan de ahorros será de entera responsabilidad del usuario, por lo cual



este será el encargado de gestionar y coordinar el proceso de recaudo de los aportes individuales.

Es de precisar que el plan de ahorros entregado por el usuario a FINAGRO debe de ser cumplido a cabalidad.

5.3.3. Para el Componente 3. Fomento a la Transferencia de Riesgos Agropecuarios

El usuario junto con los asociados/integrados procederán a gestionar ante la Compañía Aseguradora las pólizas de seguro agropecuario, de conformidad con los términos indicados en la comunicación producto de la etapa 5.2.

5.3.4. Para el Componente 4. Fomento a la Inclusión Crediticia

El Intermediario Financiero deberá registrar la operación de crédito a través del Aplicativo AGROS, de conformidad con los términos indicados en la comunicación producto de la etapa 5.2.

El Intermediario Financiero deberá informar a FINAGRO a través del correo iigra@finagro.com.co, el número de operación AGROS generada al momento del registro para cada usuario.

5.4. Compromiso de incentivos y subsidios

Cumplido lo anterior, FINAGRO procederá con el compromiso de recursos para cada uno de los componentes del IIGRA.

Los valores comprometidos se calcularán con base en el número de asociados/integrados y con los topes máximos establecidos para cada componente.



Si bien el usuario ya se encuentra inscrito al IIGRA, el acceso a los recursos comprometidos se habilitará en la medida en que se dé cumplimiento a los requisitos y condiciones que dan lugar a ello, de acuerdo con las reglas de acceso establecidas para cada componente.

Finalizada esta etapa, FINAGRO informará mediante comunicación oficial al Intermediario Financiero y al usuario, el valor comprometido para cada uno de los componentes.

5.5. Otorgamiento

Es la instancia mediante la cual FINAGRO reconoce el derecho al IIGRA para cada componente, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos para pago.

5.5.1 Componente 1. Acompañamiento técnico para la Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios:

El incentivo al acompañamiento técnico se otorgará por parte de FINAGRO directamente al prestador del acompañamiento técnico, de la siguiente manera:

Un primer desembolso del 30% del valor máximo del incentivo, cuando:

- Se valide la existencia del contrato u orden de prestación de servicios entre el acompañador técnico y el usuario.
- Se valide mediante certificación emitida por el usuario a través del FORMATO PRIMER DESEMBOLSO INCENTIVO AL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO, del recibo a satisfacción de avance de por lo menos el 20% de las actividades y/o obligaciones en materia de gestión integral de riesgos agropecuarios desarrolladas por parte del acompañador técnico.

Con el FORMATO PRIMER DESEMBOLSO INCENTIVO AL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO, se deberá adjuntar la siguiente documentación del acompañador técnico:

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.09

Código: SNO-MAN-001



- a. Copia del contrato u orden de prestación de servicios suscrito entre el usuario y el acompañador técnico.
- b. La factura electrónica emitida por el acompañador técnico, con cargo al FNRA, la cual deberá cumplir con los requisitos legales.
- c. Certificado de pago de aportes parafiscales y de seguridad social de que trata la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes que la adicionen o reglamenten, así como también con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, expedida por el Representante Legal y/o del Revisor Fiscal en el evento de contar con revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.
- d. Registro Único Tributario del acompañador técnico.
- e. Certificación bancaria del acompañador técnico, con expedición no mayor a treinta (30) días.

Tanto el FORMATO PRIMER DESEMBOLSO INCENTIVO AL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO como la documentación deberá ser enviada a los correos iigra@finagro.com.co y facturacion@finagro.com.co.

Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor máximo del incentivo, cuando:

- Se valide mediante certificación emitida por el usuario mediante FORMATO SEGUNDO DESEMBOLSO INCENTIVO AL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO, del avance del por lo menos el 50% de las actividades y/o obligaciones en materia de gestión integral de riesgos agropecuarios desarrolladas por parte del acompañador técnico. También se debe validar por el usuario el cumplimiento de avance del cronograma de actividades establecido en el contrato u orden de servicios.

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.09

Código: SNO-MAN-001



Con el FORMATO SEGUNDO DESEMBOLSO INCENTIVO AL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO, se deberá adjuntar la siguiente documentación del acompañador técnico:

- a. La factura emitida por el acompañador técnico, con cargo al FNRA, la cual deberá cumplir con los requisitos legales.
- b. Certificado de pago de aportes parafiscales y de seguridad social de que trata la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes que la adicionen o reglamenten, así como también con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, expedida por el Representante Legal y/o del Revisor Fiscal en el evento de contar con revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

Tanto el FORMATO SEGUNDO DESEMBOLSO INCENTIVO AL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO como la documentación deberá ser enviada a los correos iigra@finagro.com.co y facturacion@finagro.com.co.

Un tercer y último desembolso correspondiente al 30% del valor máximo del incentivo, cuando:

- Se valide a través de certificación emitida por el usuario mediante FORMATO TERCER DESEMBOLSO INCENTIVO AL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO, de la entrega a satisfacción del PGIRA, elaborado por el acompañador técnico. El usuario deberá igualmente validar el recibo a satisfacción del 100% de las actividades y/o obligaciones en materia de gestión integral de riesgos.

Con el FORMATO TERCER DESEMBOLSO INCENTIVO AL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO, se deberá adjuntar la siguiente documentación del acompañador técnico:

- a. La factura emitida por el acompañador técnico, con cargo al FNRA, la cual deberá cumplir con los requisitos legales.



- b. Certificado de pago de aportes parafiscales y de seguridad social de que trata la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes que la adicionen o reglamenten, así como también con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, expedida por el Representante Legal y/o del Revisor Fiscal en el evento de contar con revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.

Tanto el FORMATO TERCER DESEMBOLSO INCENTIVO AL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO como la documentación deberá ser enviada a los correos iigra@finagro.com.co y facturacion@finagro.com.co.

5.5.2 Componente 2. Fomento al Ahorro

FINAGRO consignará el incentivo proporcional en la “**Cuenta con los depósitos realizados por FINAGRO**”.

Los usos de los ahorros alcanzados en este componente de acuerdo con el plan de ahorros serán autorizados de manera exclusiva por quien FINAGRO defina para el efecto, y deberán guardar correspondencia con las inversiones y gastos de mediano y largo plazo priorizados en el PGIRA.

5.5.3 Componente 3. Fomento a la Transferencia de Riesgos Agropecuarios

Para acceder a este componente, se deben surtir por parte de la Compañía Aseguradora los procedimientos establecidos para el ISA en el título VII del Manual de Servicios de FINAGRO.

5.5.4 Componente 4. Fomento a la Inclusión Crediticia

Para el **subsidio a tasa de interés**, la compensación por el sobre costo financiero que se genere se efectuará de acuerdo con el plan de amortización. Se reconocerá el porcentaje de compensación a la tasa de interés a que haya lugar sobre el saldo de capital de la operación. En el caso de agotamiento de los recursos presupuestados para el modelo de compensación

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.09

Código: SNO-MAN-001



de tasa fija, el Intermediario Financiero deberá continuar con obligación en las condiciones ordinarias, sin el mecanismo de compensación de tasa.

En el caso del **Incentivo a la inversión**, se efectuará como abono extraordinario al saldo de la operación de crédito.

El abono producto del Incentivo a la Inversión se efectúa al saldo de la operación vigente en FINAGRO, por lo tanto, dicho saldo debe ser igual o superior al abono.

El valor reconocido del incentivo será máximo igual al valor inicial del crédito.

Si al momento de proceder con el abono, el valor del incentivo supera el saldo del crédito por vencimiento normal, se procederá a abonar el excedente a la cuenta bancaria del usuario del incentivo que informe el Intermediario Financiero.

Se verificará mediante Formato Único de Informe Control de Crédito - FUICC remitido por el Intermediario Financiero a través del correo iigra@finagro.com.co, la correcta ejecución del proyecto. Basado en esta verificación, se procederá con el otorgamiento del incentivo.

5.6. Pago

Es el desembolso que hace efectivo FINAGRO del Incentivo o subsidio otorgado, a través del Intermediario Financiero y/o la Compañía Aseguradora y/o acompañador técnico y/o proveedores de los bienes y servicios, el cual estará sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios.

Se autorizarán los pagos directamente a los proveedores de los bienes y servicios relacionados con el componente 2. Fomento al Ahorro, y se harán efectivos en los siguientes periodos productivos. Para la autorización de estos pagos, FINAGRO expedirá un procedimiento que describa las condiciones y requisitos específicos, el cual obrará como



anexo del presente capítulo. Una vez se agoten los recursos en la “**Cuenta con los depósitos realizados por FINAGRO**” destinada a este componente 2 Fomento al Ahorro, se solicitará a la entidad financiera correspondiente la cancelación del producto.

6. Anulación

Dada la integralidad del IIGRA, su otorgamiento está supeditado al cumplimiento de las condiciones generales y particulares fijadas para cada componente. De igual manera, el no cumplimiento de las condiciones de alguno de los componentes del incentivo implica la pérdida total del IIGRA, y se solicitará el reintegro de lo pagado hasta el momento en cada componente.

7. Control y seguimiento a los componentes del IIGRA

FINAGRO establecerá el esquema de control de inversiones y seguimiento a las operaciones beneficiarias del IIGRA, considerando los siguientes elementos:

- a) **Acompañamiento Técnico en Gestión de Riesgos Agropecuarios:** el seguimiento a la correcta aplicación de este componente estará a cargo de la Interventoría seleccionada por FINAGRO.

Dentro de las funciones de la interventoría para el seguimiento a este componente, se encuentran:

- Verificación del contrato suscrito entre el usuario y el acompañador técnico, en lo correspondiente a la inclusión de las obligaciones, actividades y demás disposiciones descritas en el numeral 5.3.1 del presente capítulo.

MANUAL DE SERVICIOS FINAGRO

Versión: 25.09

Código: SNO-MAN-001



- Verificación de la correcta ejecución del contrato u orden de servicio de acuerdo con el cronograma establecido. Para esto, la interventoría realizará visitas de campo periódicas al usuario, sus asociados/integrados, así como al acompañador técnico.
- Apoyo a FINAGRO en la verificación del cumplimiento de los requisitos que dan lugar a los pagos al acompañador técnico, en los términos definidos en el numeral 5.5.1. del presente capítulo.

b) Fomento al Ahorro: el seguimiento a la correcta aplicación de este componente estará a cargo de la Interventoría seleccionada por FINAGRO.

Dentro de las funciones de la interventoría para el seguimiento a este componente, se encuentran:

- Verificar que los recursos provenientes de los aportes a cargo del usuario no provengan de actividades ilícitas o al margen de la Ley.
- Apoyo a FINAGRO en la verificación del cumplimiento del plan de ahorros definido por el usuario en el formato PLAN DE AHORROS, que da lugar a los pagos del aporte equivalente a cargo de FINAGRO.
- Verificar que los recursos ahorrados, junto con los del incentivo, se destinen en la adopción de buenas prácticas productivas y tecnologías apropiadas para la adecuada gestión integral de riesgos agropecuarios, de acuerdo con la recomendación del AT obtenido (Componente 1 del IIGRA). Para la autorización de estos pagos, FINAGRO expedirá un procedimiento que describa las condiciones y requisitos específicos, el cual obrará como anexo del presente Capítulo.

c) Fomento a la Transferencia de Riesgos Agropecuarios: el seguimiento a la correcta aplicación de este componente estará a cargo de FINAGRO, conforme a las actividades de seguimiento al ISA.



- d) **Fomento a la Inclusión Crediticia:** el seguimiento a la correcta aplicación de este componente estará a cargo de los Intermediarios Financieros, conforme al procedimiento señalado en la Resolución de la CNCA No. 10 de 2023 y lo descrito en el Título Sexto del presente Manual.

8. *Concurrencia del IIGRA con otros incentivos*

El usuario como persona jurídica, así como los asociados/integrados no podrán acceder a otros instrumentos, como LEC, ICR, ISA, entre otros, durante la misma vigencia fiscal en la que accede al IIGRA.